

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-188

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 15 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina los programas y proyectos de servicios comunitarios, disponiendo lo siguiente: *“Programas y proyectos de servicios comunitarios. - Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de programas y proyectos que se realicen en las unidades académicas para el desarrollo de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna correspondiente.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el artículo 5 literal a) del Reglamento de Vinculación y Funcionamiento de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, señala lo siguiente: *“La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano asesor de la ESPOL y tiene las siguientes funciones: a. Recomendar al Consejo Politécnico la creación, modificación y cierre de programas institucionales de vinculación con la sociedad. (...)”*;
- Que**, en sesión del Consejo Politécnico del 12 de junio de 2025, se conoció el Memorando Nro. DV-0058-2025, de fecha 5 de junio de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, y suscrito por la Ph.D. Adriana Santos Ordóñez, Decana de Vinculación, mediante el cual se pone en conocimiento el programa interdisciplinario de vinculación **“San Rafael**

sostenible: Desarrollo y seguridad comunitaria – FICT”, el mismo que ha sido recomendado por la Comisión de Vinculación al Consejo Politécnico mediante resolución.

“CVS-2025-03.- RECOMENDAR al Consejo Politécnico, aprobar el programa interdisciplinario de vinculación denominado “*San Rafael Sostenible: Desarrollo y Seguridad Comunitaria*” presentado por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de Tierra (FICT) para el periodo 2025-2027.” El tema fue expuesto ante el Pleno por Luis Sánchez, Ph.D.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR el Programa Interdisciplinario de Vinculación denominado “*San Rafael Sostenible: Desarrollo y Seguridad Comunitaria*”, presentado por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT) para el periodo 2025-2027, de conformidad con la Recomendación CVS-2025-03, aprobada en sesión del 01 de abril de 2025 por la Comisión de Vinculación, y contenida en el Memorando Nro. DV-0058-2025, de fecha 05 de junio de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, y suscrito por la Ph.D. Adriana Santos Ordóñez, Decana de Vinculación; en atención a lo dispuesto en el artículo 5, literal a), del Reglamento de Vinculación y Funcionamiento de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS